



Resolución Ministerial

N° 262-2014-MINAM

Lima, 20 AGO. 2014

Visto, el Memorando N° 436-2014-MINAM-DVMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, el Informe N° 173-2014-MINAM-DVMDERN-DGCCDRH de la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 359-93-RE se creó la Comisión Nacional sobre los Cambios Climáticos, encargada de coordinar con los diversos sectores públicos y privados concernidos a la materia, respecto de la implementación de la “Convención Marco sobre Cambios Climáticos”, así como del “Protocolo de Montreal sobre las sustancias que agotan la Capa de Ozono” en el país;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, se precisó el nombre de la citada comisión como Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, conforme a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; adecuándose, su funcionamiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, modificándose la conformación de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM se modificó el artículo 7 del citado Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM determinando que el Ministerio del Ambiente aprobará mediante Resolución Ministerial el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático;

Que, estando a lo propuesto en los documentos del visto, corresponde formalizar la aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático mediante la emisión de la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Dirección General de Cambio Climático, Desertificación y Recursos Hídricos, y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 005-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

El texto del Reglamento Interno de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, será publicado en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objetivo

El presente Reglamento Interno tiene como objetivo precisar la organización y competencia, así como establecer las funciones específicas de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático, en adelante la Comisión, y de sus Grupos de Trabajo Temáticos (GTT); en el marco de lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM.

Artículo 2°. Funciones específicas

Son funciones específicas de la Comisión Nacional sobre el Cambio Climático las siguientes:

- a) Articular y coordinar con las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, y con entidades representativas del sector privado y de la sociedad civil, las acciones y orientaciones vinculadas a la gestión del cambio climático, en los procesos de planificación del desarrollo y de la gestión del territorio y los recursos naturales.
- b) Promover el fortalecimiento continuo de la investigación científica y de los medios para su implementación (tecnología, financiamiento, mejoras de capacidades y gobernanza ambiental) para la adaptación y la mitigación frente al cambio climático, en cumplimiento de las contribuciones nacionales y los compromisos asumidos como Parte Contratante de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).
- c) Proponer medidas para desarrollar la capacidad de gestión de los riesgos y oportunidades derivados de los efectos del cambio climático, a ser incluidas en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo sectorial, regional y local, y en la determinación de las contribuciones nacionales.
- d) Proponer medidas orientadas a la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y de sus impactos negativos directos, considerando los mecanismos disponibles en el Protocolo de Kyoto y otros instrumentos de la CMNUCC relacionados con la materia.
- e) Elaborar propuestas que contribuyan a la construcción de la posición nacional en las negociaciones, a la determinación de las contribuciones nacionales y a las decisiones de la CMNUCC.
- f) Articular las propuestas de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, organismos del sector privado y de la sociedad civil, a fin de generar aportes concertados, difusión de información y conocimiento sobre el cambio climático, en espacios nacionales e internacionales vinculados a la temática.
- g) Promover la participación informada de la sociedad para mejorar la capacidad de adaptación a los efectos del cambio climático en términos de: reducir la vulnerabilidad, incrementar la capacidad de respuesta y aprovechar las oportunidades; y de otra parte, para contribuir a la reducción del GEI y al incremento en la captura de carbono.
- h) Otras funciones orientadas al cumplimiento de su función general, definida en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM.

CAPÍTULO II DE SUS MIEMBROS

Artículo 3°. Integrantes de la Comisión

Integran la Comisión aquellas instituciones públicas y privadas establecidas en el primer y segundo párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2009-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2013-MINAM.

